



Resolución de Administración N° 023-2020-BNP/GG-OA

Lima, 18 FEB. 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 000085-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de febrero de 2020, del Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, a través del artículo 2, numeral 2.3, de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 7 de enero de 2020, se delega al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, entre otras, la función de "tramitar, autorizar y resolver acciones del personal (...) adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (...)";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 20-0001902 de fecha 05 de febrero de 2020, la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO** solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del señor José Gerardo Cortes Verano, padre de la servidora, para lo cual, remite adjunto el acta de defunción N° 5001042045, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que certifica que el deceso se produjo el 02 de febrero 2020;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente;

Que, el artículo 110 del mismo Reglamento, en su literal a), establece que por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones;

Que, en cuanto a la licencia por fallecimiento, el artículo 112 del mismo Reglamento precisa que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días útiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, mediante Informe Técnico N° 000085-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de febrero de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluye que, la mencionada servidora, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia con goce de



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

remuneraciones por fallecimiento del señor José Gerardo Cortes Verano, padre de la servidora, por un tiempo de cinco (05) días útiles, desde el lunes 03 al viernes 07 de febrero del 2020; por lo que, habiéndose verificado que dichos días la solicitante no ha concurrido a laborar, correspondería que se apruebe el referido otorgamiento con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, por fallecimiento de su padre;

Con el visado del Jefe (a) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

SE RESUELVE:

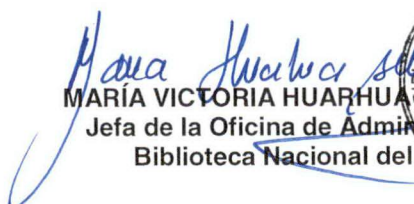
Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, servidora nombrada a la fecha bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por un tiempo de cinco (05) días hábiles, desde el día lunes 03 al viernes 07 de febrero de 2020, con motivo del fallecimiento de su padre.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


MARÍA VICTORIA HUARHUA DEL PÁRAMO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

